REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

08/05/001/72621

Montevideo. 2 6 OCT. 2009

Secretaria de Estado



promocional para la actividad que se propone realizar según su provecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación de

VISTO: la solicitud de la empresa RALESUR S.A., de obtener la declaratoria

las oficinas de la empresa, para lo cual será necesario la realización de obras civiles y la adquisición de equipamiento;-----CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la

Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la

citada Ley;-----II) que el proyecto presentado por RALESUR S.A. da

cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de

1998:-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----

------R E S U E L V E:------

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por RALESUR S.A., tendiente a la ampliación de las oficinas de la empresa, para lo cual será necesario la realización de obras civiles y la adquisición de equipamiento, por un monto de UI 8.234.415.----

2º.- Exonérase a la empresa RALESUR S.A., del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 3.416.891, equivalente a 51% de la



- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

- **4°.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/08 y el 31/10/09.-----
- **5°.** A los efectos del control y seguimiento, la empresa **RALESUR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.------
- 6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria,

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

y remitase a la Comisión

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República